



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/469/2010, de 7 de abril, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente un programa de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

La implantación para el curso 2010/2011 de nuevos ciclos formativos junto con los continuos cambios producidos en el sector productivo, obliga a abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

Debido a la implantación de programas de cualificación profesional inicial durante el curso actual es necesario afrontar las necesidades detectadas, por lo que el plan de formación incorpora acciones formativas destinadas exclusivamente al profesorado que imparte programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de iniciación profesional, taller profesional e iniciación profesional especial.

Estas actividades formativas se cofinancian con el Fondo Social Europeo al ser el refuerzo y la mejora de los sistemas de enseñanza y de formación una de las finalidades propias de este Fondo, de conformidad con el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan actividades formativas para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional a desarrollar en el año 2010, conforme a las siguientes

BASES*Primera.– Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar actividades formativas, a desarrollar en el año 2010, correspondientes al plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional que, desglosadas por familias profesionales, figuran en el Anexo I.

1.2. Las actividades formativas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.3. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de coordinadores asociados a una o varias familias profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional, que colaborarán en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un director de curso para cada actividad formativa concreta.

Segunda.– Destinatarios.

2.1. Podrá acceder a los cursos convocados por esta Orden el personal docente que preste servicios en la Comunidad de Castilla y León que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Funcionarios en situación administrativa de servicio activo pertenecientes a los siguientes Cuerpos:
- Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional y cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
 - Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional diferentes de los titulares de las especialidades docentes de referencia, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre, que impartan enseñanzas en ciclos formativos durante el curso académico 2009-2010.
 - Cuerpos de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.
 - Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria adscritos a la especialidad de orientación educativa, que realizan sus funciones en centros en los que se imparte formación profesional, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.
 - Cuerpo de maestros que impartan módulos relacionados con los cursos de la convocatoria.
 - Profesorado de las Escuelas de Formación Agraria que impartan módulos a los que se dirigen los cursos.

- b) Funcionarios en prácticas pertenecientes a alguno de los cuerpos del apartado anterior.
- c) Personal interino perteneciente a alguno de los cuerpos del apartado a).
- d) El profesorado asimilado a las especialidades de formación profesional que imparta en el curso 2009-2010 enseñanzas concertadas en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial, o mediante convenio en centros públicos dependientes de otras administraciones.
- e) El personal formador de entidades locales, centros educativos, y entidades privadas sin ánimo de lucro que en el curso 2009/2010 imparta programas de cualificación profesional inicial subvencionados, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.

2.2. Los interesados deberán reunir, además, los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a los mismos que se podrá consultar en el portal de educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es/> y en las Direcciones Provinciales de Educación.

2.3. Los solicitantes de estas acciones formativas se comprometen a impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con cada uno de los cursos realizados.

2.4. Los solicitantes que finalmente resulten seleccionados para la realización de acciones formativas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Tercera.– Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden y disponible asimismo en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillyleon.jcyl.es>), irá dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes en los registros de los centros docentes.

3.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillyleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de

la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillyleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.3. Igualmente las solicitudes podrán presentarse por telefax, en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002) y la Orden ADM/1437/2007, de 4 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 180 de 14 de septiembre), siendo el número oficial a tales efectos: 983 41 10 50.

3.4. Las solicitudes contarán con el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante a los cursos no influirá en el desarrollo normal de las actividades del centro, conforme al Anexo III.

3.5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia:

- a) En su caso, acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere la base 2.2.
- b) Para el profesorado con destino en centros educativos cuyo titular es la Consejería de Educación y en el caso de encontrarse en la situación recogida en el apartado c) de la base 7.1.2., certificado conforme al Anexo IV del Jefe de Personal correspondiente.
- c) Para el profesorado de centros educativos con enseñanzas concertadas o mediante convenio, certificado del director del centro conforme al Anexo V.
- d) Para el profesorado que imparte docencia en Programas de Cualificación Profesional Inicial subvencionados, informe del presidente de la comisión mixta de seguimiento de la Dirección Provincial conforme al Anexo VI.
- e) Los solicitantes que impartan, en el curso 2009/2010, módulos distintos a los atribuidos a su especialidad, deberán presentar informe del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que se encuentren destinados en el que conste el motivo por el cual se produce esta circunstancia.

Cuarta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día 4 de mayo de 2010.

4.2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.3. Se deberá presentar una única solicitud que incluya todas las acciones formativas que se desea realizar. En el caso de presentar más de una solicitud sólo se entenderá por válida la última presentada.

Quinta.– Tramitación.

Para cada uno de los cursos, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán una relación de candidatos ordenada teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 7. Antes del 12 de mayo de 2010 remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la documentación presentada junto con la relación de candidatos.

Sexta.– Comisión de selección.

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales:
 - Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario, designados por su titular.
 - Un representante de Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
 - Los coordinadores de las familias profesionales.

6.2. La comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas familias profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

Séptima.– Prioridades y criterios de adjudicación.

7.1. Las plazas de cada curso se adjudicarán a los solicitantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

7.1.1.– Orden de preferencia de las especialidades a las que van dirigidos los cursos, según se recoge en la documentación referida en la base 2.2.

7.1.2.– Situación administrativa de los solicitantes, por el siguiente orden:

- a) Profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria o de profesores técnicos de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial, ciclos de artes plásticas y diseño, o que realizan

funciones de orientación en centros educativos de Castilla y León en el curso 2008-2009, en el siguiente orden:

1. Funcionarios con destino definitivo.
 2. Funcionarios en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicios o en prácticas.
 3. Funcionarios de otras especialidades distintas de aquellas a las que se dirigen los cursos, y que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre cumplen las condiciones de formación establecidas para impartir docencia en los módulos relacionados con los cursos, que impartan enseñanzas en ciclos formativos en el curso académico 2009-2010.
 4. Personal interino.
- b) Profesores asimilados a las especialidades de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial concertados en centros educativos o mediante convenio en centros públicos dependientes de otras administraciones.
- c) Profesorado adscrito a especialidades de formación profesional que, durante el curso 2009/2010, prestan sus servicios en la administración educativa, en centros de formación del profesorado e innovación educativa o en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación en los que no impartan docencia en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial, y en el mismo orden recogido en el apartado a).
- d) Para los cursos dirigidos específicamente a ellos, profesorado de entidades locales, centros educativos y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de cualificación profesional inicial subvencionados.

7.2. A efectos de adjudicación, las solicitudes se agruparan por especialidad y situación administrativa teniendo en cuenta las prioridades fijadas en la base 7.1. Dentro de cada uno de los grupos así formados, las plazas se asignarán siguiendo este orden:

- a) Implantación en el centro de destino para los cursos académicos 2009/2010 ó 2010/2011 de nuevas enseñanzas relacionadas con las acciones formativas.
- b) En el caso de funcionarios, mayor antigüedad en la especialidad a la que se encuentre adscrito en el curso 2009/2010.
- c) La provincia de destino conforme a los siguientes criterios:
 1. Implantación en la provincia para los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011 de nuevas enseñanzas relacionadas con cada acción formativa.
 2. Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con el curso.
 3. Necesidades de formación detectadas en la provincia.
 4. Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con la familia profesional a la que pertenece el curso.

7.3. En su caso, se utilizará como criterio final de desempate el sorteo efectuado en el seno de la comisión de selección.

7.4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores. Las bajas que se produzcan se cubrirán con la lista de suplentes y en el orden allí establecido.

7.5. A efectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.6. La Dirección General de Formación Profesional establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas por funcionarios en prácticas de la Comunidad de Castilla y León, a los que se refiere la base 2.1.b), que hubiesen superado los procesos selectivos del año 2010, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria o de profesores técnicos de formación profesional que presten servicios en centros docentes de otras Comunidades Autónomas, o por otros colectivos.

Octava.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Igualmente se dará publicidad a dicha resolución a través de la página web de la Consejería de Educación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.– Renuncias.

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se comunicará por escrito a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación.

Las renunciadas no justificadas por dichas causas, así como las faltas de asistencia superiores al 50% de las horas impartidas, darán lugar a la exclusión del afectado en la siguiente convocatoria.

Décima.– Evaluación de los cursos y certificación de la formación.

10.1. El seguimiento de los cursos corresponderá al coordinador de la familia profesional, con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al director del mismo en el plazo de 2 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad, como condición necesaria para su certificación.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios mecanografiados, y deberá recoger, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- b) Grado de adecuación de los contenidos con los objetivos generales del curso.
- c) Valoración del nivel de los contenidos impartidos.
- d) Valoración de la metodología utilizada.
- e) Valoración de las técnicas adquiridas y prácticas realizadas.
- f) Grado de aplicación en el aula de los conocimientos adquiridos.
- g) Valoración de la calidad de la documentación y materiales aportados.
- h) Valoración de la duración del curso, temporalización y organización de los contenidos.
- i) Valoración de la infraestructura, medios materiales y humanos utilizados por la empresa encargada para la impartición del curso.
- j) Valoración de los ponentes.
- k) Expectativas respecto al curso y grado de satisfacción final.
- l) Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- m) Propuesta motivada de actividades de formación para próximos planes.

10.4. Las faltas de asistencia superiores al 15% de las horas impartidas, independientemente de la causa, impedirá la certificación del curso. Las faltas de asistencia inferiores al citado porcentaje se justificarán por escrito.

10.5. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de actividades de formación permanente.

A tal fin, la comisión de selección prevista en la base sexta de esta convocatoria se constituirá en comisión evaluadora, que se encargará de:

- a) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- b) Verificar el grado de realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- c) Valorar la memoria individual de cada candidato.

Una vez realizado el proceso evaluador la comisión elaborará el acta de propuesta de certificación correspondiente de cada curso que elevará al titular de la Dirección General de Formación Profesional.

10.6. La relación de participantes, coordinadores de familia profesional y directores de cursos propuesta por el titular de la Dirección General de Formación Profesional se remitirá a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para la emisión de los correspondientes certificados.

10.7. Los participantes procedentes de centros docentes de otras Comunidades Autónomas se les emitirá un certificado de asistencia del curso realizado que será remitido a las administraciones educativas correspondientes para su registro y emisión, si procede.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta Orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de la Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

Undécima.– Indemnizaciones.

Las indemnizaciones que corresponda abonar en concepto de dietas y locomoción a los funcionarios y personal interino en activo en el momento de la realización del curso, se regirán por la normativa vigente en la materia.

Duodécima.– Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

12.2. Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

12.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de abril de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**RELACIÓN DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE ESPECIALIDADES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2010**

CURSOS A REALIZAR ENTRE EL 6 Y EL 8 DE SEPTIEMBRE	
Siglas	Curso
CALIDAD	
CAL0110CL	EL LIDERAZGO DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE CALIDAD
CAL0210CL	AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS
CAL0310CL	GESTIÓN DE LA ISO 9001:2008 EN CENTROS EDUCATIVOS
EDUCACIÓN A DISTANCIA (2 sesiones presenciales: 1 de julio y 10 de septiembre)	
EAD0110CL	FORMACIÓN DE TUTORES PARA ENSEÑANZAS E-LEARNING
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	
FCT0110CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET (NIVEL II)
INGLÉS	
ING0110CL	INGLÉS PROFESIONAL PARA LAS FAMILIAS DE «ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN»; «COMERCIO Y MARKETING» Y «HOSTELERÍA Y TURISMO».
ORIENTACIÓN	
ORI0110CL	ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	
PCPI110CL	TÉCNICAS BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA APLICADAS A PCPI
PCPI210CL	MAQUILLAJE DE DÍA
PCPI310CL	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVIDAD PREVENTIVA
PROYECTO EDUCATIVO	
PRY0110CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS DE «FABRICACIÓN MECÁNICA» E «INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO»
PRY0210CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS DE «HOSTELERÍA Y TURISMO», «SANIDAD», Y «TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL»
PRY0310CL	PROYECTO PARA LA FAMILIA DE «TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS»
CURSOS A REALIZAR ENTRE EL 13 Y EL 17 DE SEPTIEMBRE	
Siglas	Curso
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
ADG0110CL	EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
ADG0210CL	ANÁLISIS CONTABLE Y FISCALIDAD DEL RESULTADO
ADG0310CL	AUDITORÍA
ADG0410CL	ACTUALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
ADG0510CL	FACTURAPLUS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
ADG0610CL	WINDOWS 7 Y OFFICE 2007 (WORD Y EXCEL)
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
AFD0110CL	LAS NUEVAS TENDENCIAS EN ACTIVIDADES EN GIMNASIOS: ACTIVIDADES DE RITMO Y EXPRESIÓN CORPORAL



ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
APD0110CL	FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ALTA CALIDAD
COMERCIO Y MARKETING	
COM0110CL	COMERCIO ELECTRONICO
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
ELE0110CL	INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES
ELE0210CL	DSPIC. PROGRAMACIÓN. SIMULACIÓN Y DISEÑO
ELE0310CL	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.
ELE0410CL	INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN EN VIVIENDAS
ELE0510CL	BOBINADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS
ELE0610CL	INSTALACIONES DOMÓTICAS
ELE0710CL	SISTEMAS DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS (SCADA) CON SIMATIC WinCC DE SIEMENS
ELE0810CL	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
EOC0110CL	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CON CYPE: METÁLICAS (METAL 3D Y GENERADOR DE PÓRTICOS), DE HORMIGÓN Y MIXTAS (CYPECAD)
EOC0210CL	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS TOPOGRÁFICOS CON «GPS TOPOGRÁFICO». MODELIZADO, CURVAS Y PERFILES CON PROGRAMA INFORMÁTICO TOPOGRÁFICO ESPECÍFICO
FABRICACIÓN MECÁNICA	
FME0110CL	AUTOMATISMOS PROGRAMABLES.
FME0210CL	CAM UNIGRAPHICS NX (2 1/2 + 3D FRESADORA)
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
FOL0110CL	FISCALIDAD PRÁCTICA APLICABLE A LAS PYMES
FOL0210CL	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN: CASOS PRÁCTICOS
FOL0310CL	EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA
FOL0410CL	SUPUESTOS PRÁCTICOS NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
HOSTELERÍA Y TURISMO	
HOT0110CL	TECNICAS AVANZADAS DE CHOCOLATE. POSTRES CON CHOCOLATE. BOMBONES Y OTRAS ELABORACIONES
HOT0210CL	POSTRES DE RESTAURANTE. METODOLOGÍA PRÁCTICA. NUEVAS TENDENCIAS Y PRODUCTOS
HOT0310CL	ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS
HOT0410CL	ELABORACIÓN DE CAFÉS E INFUSIONES. ELABORACIÓN Y SERVICIO DE PINCHOS Y TAPAS EN BARRA
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
IFC0110CL	LENGUAJES DE MARCAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
IFC0210CL	IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES WEB
IFC0310CL	SEGURIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD
IFC0410CL	HERRAMIENTAS CMS (Joomla)
IFC0510CL	SERVICIOS DE INTERNET CON APACHE
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
IMA0110CL	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO
IMAGEN PERSONAL	
IMP0110CL	DIAGNÓSTICO Y PROTOCOLOS DE LAS ALTERACIONES ESTÉTICAS
IMP0210CL	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES
IMP0310CL	POSTICERÍA AVANZADA



IMAGEN Y SONIDO	
IMS0110CL	GESTIÓN DE COLOR II. REVELADO RAW
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
INA0110CL	ANÁLISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
MMC0110CL	DISEÑO PARAMÉTRICO DE MOBILIARIO Y CARPINTERÍA CON AUTODESK INVENTOR
MMC0210CL	NUEVOS TIPOS DE UNIONES, HERRAJES Y ADHESIVOS EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y MUEBLE.
QUÍMICA	
QUI0110CL	ENSAYOS METALGRÁFICOS
SANIDAD	
SAN0110CL	PROGRAMAS DE EPIDEMIOLOGÍA
SAN0210CL	MARKETING Y VENTA EN OFICINA DE FARMACIA
SAN0310CL	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS BÁSICAS DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA
SAN0410CL	SOPORTE VITAL AVANZADO/PLANES DE EMERGENCIA Y LOGÍSTICA SANITARIA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES	
SSC0110CL	EL JUEGO SIMBÓLICO, EL TEATRO Y LOS TÍTERES
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
TMV0110CL	ESTIRAJE DE ESTRUCTURAS DE VEHÍCULOS
TMV0210CL	REPARACIÓN DE AVERIAS ELECTRICAS CON EQUIPO DE DIAGNOSIS
TMV0310CL	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN REPARACIÓN DE CHAPA
TMV0410CL	SOLDADURAS EN CARROCERÍAS



ANEXO II SOLICITUD DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AÑO 2010 COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Código IAPA: n.º 1083 Modelo: n.º 1601

DATOS PERSONALES	Apellidos:		Nombre:		DNI/NIE:	
	Domicilio (calle):					
	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Provincia:	
	Municipio:			Código postal:		Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:			

DATOS CENTRO	Centro educativo:		Código:		
	Provincia:		Municipio:		Cód. Postal:
	Teléfono:	FAX:			

Especialidad en la que está adscrito en el curso 2009/2010 <i>(Sólo funcionarios)</i> :	
Clave:	
Año en el que aprobó la oposición en la especialidad a la que está adscrito en el curso 2009/2010 <i>(solo funcionarios)</i> :	

RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS	
Orden	Clave.- Denominación del curso
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD	
Especificar los documentos acreditativos que se entregan con la solicitud. Cuando el documento sea específico para algún curso de los solicitados, señálese la clave del mismo.	
Clave del curso	Documento
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	
12.-	
13.-	
14.-	
15.-	

En a de de
(EL INTERESADO)

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47071 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE



ANEXO III

Vº Bº DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dª _____, como director/a del centro educativo _____, conforme a la base 3.4 de la convocatoria de cursos del Plan de Formación de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2010, da el visto bueno a la participación de D./Dª _____ en los siguientes cursos solicitados.

Código IAPA: n.º 1083 Modelo: n.º 1601

RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS		
ORDE N	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		

En _____ a ____ de _____ de 2010

Vº Bº Director/a del Centro

(Sello del centro)

Fdo: _____

ANEXO IV**CERTIFICADO DEL JEFE DE PERSONAL** (apartado c de la base 7.1.2)

D./D^a _____, como jefe de personal del centro directivo _____, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2010, certifica que D/D^a _____ presta servicios en este centro directivo durante el curso 2009/2010, siendo su situación administrativa y especialidad las que a continuación se relacionan:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Funcionario con destino definitivo <input type="checkbox"/>	Funcionario en expectativa de destino, desplazado o en prácticas <input type="checkbox"/>
ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO ACTUAL	Clave

En _____ a ____ de _____ de 2010

El Jefe de Personal

(Sello del centro directivo)

Fdo: _____



ANEXO V

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO (PROFESORES DE CENTROS CON ENSEÑANZAS CONCERTADAS)

D./D^a _____, director del centro educativo _____, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2010, certifica que el profesor D/D^a _____ presta servicios en este centro durante el curso académico actual siendo las enseñanzas y módulos que imparte los que a continuación se relacionan:

CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS QUE IMPARTE DURANTE EL CURSO 2009/2010

CICLO FORMATIVO	MÓDULO	Nº de horas

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL QUE IMPARTE EN EL CURSO 2009/10

PERFIL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº horas semanales	MODALIDAD	
		Iniciación Profesional	I.P. Especia
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____ a ___ de _____ de 2010

El Director del centro

(Sello del Centro)

Fdo: _____

Código APA: n.º 1083 Modelo: n.º 1601

ANEXO VI**INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**

D./D^a _____, presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Dirección Provincial de _____, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional del año 2010, informa que el profesor D./D^a _____ presta servicios en la entidad _____ durante el presente curso académico, impartiendo los siguientes Programas de Cualificación Profesional Inicial

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL QUE IMPARTE EN EL CURSO 2009/2010

PERFIL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	MODALIDAD		
	Iniciación Profesional	I.P. Especial	Taller Profesional
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____ a ____ de _____ de 2010

El Presidente

(Sello)

Fdo: _____